

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Exp. Nº 2012-0456-TRA-PI

Solicitud de inscripción de Patente (ANTICUERPOS MONOCLONALES AL FACTOR DE CRECIMIENTO DE HEPATOCITO)

GALAXY BIOTECH LLC., Apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, (Exp. de origen 2012-0456)

Marcas y otros Signos Distintivos.

VOTO Nº 651-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las trece horas con treinta minutos del veintisiete de julio del dos mil doce.

Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Manuel E. Peralta Volio, mayor, abogado, vecino de San José, cédula de identidad nueve- cero doce- cuatrocientos ochenta, en su condición de apoderado especial de la empresa GALAXY BIOTECH LLC., una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de Delaware, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las trece horas del cinco de marzo de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las trece horas del cinco de marzo de dos mil doce, se concedió parcialmente a la compañía GALAXYBIOTECH la Patente de Invención denominada "ANTICUERPOS MONOCLONALES AL FACTOR DE CRECIMIENTO DE HEPATOCITO" vigente hasta el 13 de Agosto del 2024.

Voto No. 651-2012



SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de Abril del 2012, a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos y once segundos, visible al folio doscientos ochenta y tres, el Licenciado **Manuel E. Peralta Volio** en la representación dicha presentó recurso de apelación contra la resolución citada, quien a su vez por escrito recibido en este Tribunal el día 23 de Mayo del presente año, presentó solicitud para desestimar la impugnación que presentó su representada ante la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial dictada a las trece horas del cinco de marzo de dos mil doce.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado **Manuel E. Peralta Volio**, en su condición de apoderado especial de la empresa **GALAXY BIOTECH LLC.**

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

Voto No. 651-2012



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Manuel E. Peralta Volio, en su condición de apoderado especial de la empresa GALAXY BIOTECH LLC., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las trece horas del cinco de marzo de dos mil doce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Roberto Arguedas Pérez

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora

Voto No. 651-2012



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55

Voto No. 651-2012 - 4 -